

LEY 5.934

Declarando ciudad al pueblo de Pigüé

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Pigüé, cabecera y asiento de las autoridades del partido de Saavedra.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

Decreto Nº 10.161.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos treinta y cuatro (5.934).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
